

La incorporación del diseño participativo en la política habitacional argentina

The inclusion of participatory design in the Argentine housing policy

Juan Santiago Palero¹

¹Universidad Nacional de Avellaneda, CONICET, Departamento de Arquitectura Diseño y Urbanismo, Buenos Aires, Argentina, juansantiagoarqpalero@gmail.com, ORCID: 0000-0002-3994-2607¹

Artículo. Recibido: 2023/01/21 | **Aprobado:** 2023/05/02

Resumen: En octubre de 2022 se presentó en el Congreso de la Nación Argentina el proyecto de ley de *Producción Social Autogestionaria del Hábitat*. Este proyecto incorpora en la política habitacional del país las estrategias que despliegan las organizaciones sociales para alcanzar, de manera colectiva, el derecho a la vivienda digna. Como una de sus novedades, este proyecto busca implementar el diseño participativo, aunque en la letra de la ley no se aclaran sus connotaciones e implicancias. El presente trabajo se pregunta acerca del significado de esta manera de abordar el proyecto, sus aportes, limitaciones y posibilidades de aplicación en el nuevo marco que abre la ley. Para responder a estos interrogantes se combinan fuentes bibliográficas y de archivo junto con técnicas de observación participante en experiencias anteriores y en curso actualmente. Si bien en el origen del proyecto el diseño participativo estuvo ligado a una discusión filosófica sobre la belleza de la vivienda social, en las conclusiones del trabajo se destaca su valor práctico como instancia de negociación entre actores. Esta ventaja pragmática alcanza un carácter político cuando el proyecto permite sumar voluntades en la construcción de un escenario deseado, aunque el éxito del proceso requiere una adecuada planificación metodológica. La ley constituye un avance en ese sentido, al prever tanto el abordaje multiactorial en equipos interdisciplinarios, como instancias de formación metodológica en una Escuela Nacional de Autogestión.

Palabras clave: diseño participativo; política habitacional; producción social del hábitat; vivienda social.

Abstract: In October 2022, the *Self-managed Social Production of the Habitat Bill* was presented at the Argentine National Congress. This bill incorporates strategies deployed by social organizations to collectively achieve the right to adequate housing into the country's housing policy. As one of its innovations, this bill seeks to implement a participatory design, although the letter of the law does not clarify its connotations and implications. This article reflects on the meaning of participatory design, its contributions, limitations, and possibilities of application in the new framework that the law opens. To answer these questions, this research combines bibliographic and archival sources with participant observation techniques implemented in previous and current experiences. Even though the origin of the bills associates participatory design with a philosophical discussion about the beauty of social housing, the conclusions of the work highlight the practical value of participatory design as an instance of negotiation between actors. These pragmatic advantages can become political when the architectural project allows building a social consensus toward a desired future, but the success of this process requires adequate planification. This bill constitutes an advance in this matter, as it foresees both the multi-stakeholder approach in interdisciplinary teams and instances of methodological training in a National School of Self-management.

Keywords: housing policy; participatory design; social production of habitat; social housing.

¹ Arquitecto, doctor en Arquitectura por la Universidad Nacional de Córdoba. Docente de Historia de la Arquitectura en la Universidad Nacional de Córdoba y en la Universidad Nacional de Avellaneda, Buenos Aires, investigador asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina. juansantiagoarqpalero@gmail.com

Introducción

El 3 de octubre de 2022, se presentó en el Congreso de la Nación el proyecto de Ley de Producción Social Autogestionaria del Hábitat (PSAH) que busca incorporar en la política habitacional las prácticas y conocimientos provenientes de aquellos sectores que construyen soluciones habitacionales a través de la organización autogestora, por fuera de la especulación y el lucro. Esta iniciativa impulsada por la diputada Mónica Macha retoma dos proyectos anteriores, que perdieron estado parlamentario, presentados por Edgardo Depetri, en 2016, y Leonardo Grosso, en 2019.

El proyecto de la diputada Macha fue anunciado en el marco multitudinario del Encuentro Internacional por la Vivienda, el Ambiente y el Hábitat Popular realizado el día 2 de mayo de 2022 en el Centro Cultural Kirchner. Dicho encuentro contó con la asistencia de representantes de organizaciones sociales que abordan problemáticas del hábitat a nivel nacional, como el Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI); la Federación de Tierra, Vivienda y Hábitat; el Movimiento Territorial de Liberación; y la Federación Todos Juntos. Del ámbito internacional, asistieron representantes de la Unión Nacional de Movimientos de Moradía, de Brasil; la Red de Hábitat Popular, de Chile; el Movimiento Comunal Nacional, de Panamá, entre otros. También hay que destacar, como una muestra de respaldo hacia el proyecto, la asistencia al evento del presidente Alberto Fernández, junto a funcionarios de diferentes dependencias estatales y diputados nacionales comprometidos con la presentación del proyecto (Figura 1).

Figura 1. Presentación del proyecto de Ley de Producción Social Autogestionaria del Hábitat (PSAH) en el Centro Cultural Kirchner el 2 de mayo de 2022. SaoPaulo_Municip_Sertaozinho.svg.png



Nota: Tomado de <https://www.lv12.com.ar/produccion/produccion-social-autogestionaria-habitat-popular-n116242>

La diputada Macha afirma que esta ley pone en valor el rol de las cooperativas y mutuales para garantizar el acceso al hábitat a través de la construcción de viviendas, barrios, equipamientos y espacios comunitarios. Además, destaca que se apoya en una perspectiva integral del hábitat que supera la simple autoconstrucción de viviendas para proponer una apuesta por la autogestión, donde las cooperativas o mutuales pueden intervenir en múltiples instancias de diseño, gestión y construcción para efectivizar grupalmente el acceso al hábitat como derecho. En esa dirección, que la diputada reconoce como “contracultural”, la ley propone una serie de innovaciones como la creación de una Escuela Nacional de Autogestión y la diversificación de las formas de tenencia sobre la vivienda. Es decir que contempla tanto la propiedad individual como la comunitaria (LV12, 2022).

Con respecto a lo anterior, señala que el proyecto retoma la herencia de los pueblos originarios, aunque también se apoya en una tendencia actual, que permite a las personas acceder —de manera colectiva y por fuera de las restringidas opciones del mercado— a formas seguras de tenencia. Al referirse a los orígenes de este proyecto, la diputada reconoce la articulación con las organizaciones que conforman el colectivo Habitar Argentina (Figura 2), mencionando, como antecedente directo, la experiencia del MOI en el marco de Ley 341 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) (LV12, 2022).

Figura 2. Organizaciones sociales en la presentación del proyecto de Ley de Producción Social Autogestionaria del Hábitat (PSAH) en el anexo del Congreso de la Nación Argentina el 3 de octubre de 2022



Nota: Tomado de <https://radiosur.org.ar/noticia.php?id=14154>

Expresando una visión similar, Guillermo Carnaghi, diputado que también acompaña este proyecto, menciona como antecedente la experiencia del Barrio Intercultural de la organización Vecinos sin Techo (Figura 3), amparada en la Carta Orgánica del Municipio de San Martín de los Andes. Este ejemplo permite

ampliar la mirada centrada en la capital del país para abarcar la realidad diversa del territorio nacional. Según Carnaghi, esta ley propone, más que una sustitución de las políticas habitacionales existentes, una necesaria complementariedad para abordar un déficit cuantitativo que estima en cinco millones de viviendas para un total poblacional de cuarenta y cinco millones de habitantes (LRA53, 2022).

Figura 3. Barrio Intercultural de la organización Vecinos sin Techo, mencionado por el diputado Carnaghi como ejemplo de experiencia de Producción Social Autogestionaria del Hábitat en el interior de Argentina



Nota: Tomado de <https://hic-al.org/2018/12/26/el-barrio-intercultural/>

Comenzando a revisar el texto del proyecto de ley, desde sus primeros artículos se plantea retomar cinco pilares de la PSAH (Figura 4): la concepción integral de la problemática habitacional, el cuestionamiento de la lógica del lucro, el trabajo horizontal, la posibilidad de aportar al proceso con mano de obra y, en el mismo nivel de consideración, el diseño participativo. La inclusión de este último punto en el articulado, despierta una serie de interrogantes. En primer lugar, porque no estaba incluido en los proyectos anteriores, por lo que parece responder a un interés reciente. En segundo lugar, porque no es explicado en la fundamentación, abriendo el término a múltiples interpretaciones. En tercer lugar, por tratarse de una temática con una consolidación conceptual y una especificidad diferente al resto de los pilares mencionados. Incluso podría decirse que es relativamente nuevo en comparación, por ejemplo, con la autoconstrucción (Harris, 1999) o el cuestionamiento a la visión mercantil de la vivienda (Engels, 1975).

Figura 4. Banner por el día mundial del hábitat de 2022 en apoyo al nuevo proyecto de ley



Nota: Tomado de <http://fmriachuelo.com.ar/ljkjklj/2016/09/28/caba-3-de-octubre-dia-mundial-del-habitat-con-actividades-por-la-nacionalizacion-de-la-ley-341/>

Sin intenciones de agotar el tema, este trabajo propone indagar en los interrogantes que abre la incorporación del diseño participativo en este proyecto de ley. En primer lugar, ¿a qué se refiere la ley de PSAH cuando menciona el diseño participativo?. En segundo lugar, ¿cuáles serían los aportes y los riesgos al incorporar el diseño participativo en la política habitacional?. Finalmente, ¿cuáles son los posibles caminos para instrumentar su aplicación en el marco que propone la ley?

Metodología

Este trabajo forma parte de una línea de investigación más amplia sobre metodologías de diseño participativo de vivienda de interés social. Metodológicamente, la investigación se desarrolló a partir de la indagación bibliográfica mediante técnicas de elucidación de conceptos, problematización y síntesis con respecto a dos polos temáticos centrales: la Ley de PSAH y el diseño participativo. El primer polo reconoce no sólo el texto de la ley, sino también el hecho político que esta constituye, desde su gestación hasta las actuales instancias de debate abiertas en el territorio y en dependencias estatales. El segundo polo distingue un conjunto de técnicas desenvueltas en los márgenes de las disciplinas proyectuales al calor de una serie de influencias provenientes de distintas vertientes epistemológicas como el constructivismo, el pragmatismo, la investigación-acción participativa y el arte relacional.

Para analizar la Ley de PSAH se utilizaron fuentes bibliográficas, de archivo y periodísticas, para reconstruir las políticas habitacionales del último cuarto de siglo, su marco normativo y la gradual incorporación de la participación. Para abordar el diseño participativo se utilizó, como fuente secundaria, el estudio bibliográfico que nutre la mencionada investigación en curso sobre metodologías de diseño participativo. Esto se complementó con datos de fuentes primarias —notas y reflexiones— obtenidos de la observación participante en diferentes experiencias de diseño participativo.

Como primer paso del recorrido epistemológico trazado, se contrastaron — mediante comparación de documentos— los proyectos de ley referidos a la autogestión del hábitat presentados entre el 2016 y el 2022 en el ámbito nacional. Se revisaron sus antecedentes municipales y provinciales para identificar, a partir de los cambios normativos, las transformaciones del contexto político y del contexto disciplinar en cuanto al abordaje de las problemáticas del hábitat. La reconstrucción de estos contextos puso en relieve la influencia de una serie de actores clave (funcionarios, organizaciones), cuyo discurso se analizó —en un segundo paso— a partir de documentos y fuentes periodísticas. Como tercer paso, se puso en tensión el discurso de los actores más influyentes en la gestación de la ley con las bases teóricas del diseño participativo, estudiadas a partir de la indagación bibliográfica. Finalmente, en una instancia de carácter anticipatorio, se buscó delinear el campo de acción que abre el nuevo marco normativo, fundamentando estas hipótesis en el análisis y sistematización de experiencias previas.

Abordaje teórico-conceptual

Antes de comenzar a desarrollar los interrogantes planteados, es importante aclarar algunos de los términos utilizados en la normativa. Este paso permite trazar un mapeo general de conceptos abordados en este artículo dentro del cual podremos situar y referenciar el diseño participativo para, posteriormente, analizar sus implicancias dentro del proyecto.

Retomando la denominación de la ley, habría que comenzar destacando el concepto de Producción Social del Hábitat (PSH). Según Ortiz, este sintagma hace alusión a

todos aquellos procesos generadores de espacios habitables, componentes urbanos y viviendas, que se realizan bajo el control de autoprodutores y otros agentes sociales que operan sin fines lucrativos. Parte de la conceptualización de la vivienda y el hábitat como proceso y

no como producto terminado; como producto social y cultural y no como mercancía; como acto de habitar y no como mero objeto de intercambio [...] e implica diferentes niveles de participación social en las diversas fases del proceso habitacional (Ortiz, 2007, p. 31).

Guillermo Marzioni permite desagregar cuáles serían esas fases del proceso habitacional. Poniendo énfasis en su implicancia sobre la vida cotidiana de la población y reconoce entre los alcances de la PSH “la producción de materiales, los modos de comercialización y financiación, las complejidades de gestión y las acumulaciones que el pueblo tiene en sus estrategias cotidianas y que permiten la consolidación habitacional en los asentamientos” (Marzioni, 2012, p. 69). Con respecto al origen de estas prácticas, Mariana Enet coincide con Macha al destacar dos herencias históricas:

a) Como concepto histórico comunitario [1] que desarrollaron los pueblos, en particular los latinoamericanos, como forma integral de producir su hábitat (mutirão, minga, ayllu, faena, tequio, mano vuelta) b) Como estrategia de sobrevivencia de los expulsados del sistema capitalista extractivo actual (villas miseria, favelas, callampas, asentamientos o barrios precarios, entre otros) (Enet, 2022).

Para reconstruir la gradual incorporación de la PSH en políticas habitacionales latinoamericanas, Mercedes Di Virgilio menciona la Cooperativa Palo Alto 1976-1982 y su influencia en los Programas de Mejoramiento de Barrios de la ciudad de México, la experiencia de la FUCVAM (Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua) y los programas de mutirão en Brasil (Di Virgilio y Rodríguez, 2013). Como antecedentes de la política habitacional argentina, existe una variedad de experiencias impulsadas desde el Estado que plantearon un abordaje interdisciplinario de los requerimientos y posibilidades de la población, abriendo diferentes instancias de participación. Entre ellas, cabría destacar el programa de Asistencia Técnica, Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua (A.T.E.P.A.M) durante la gobernación de Oscar Alende (1958) en la provincia de Buenos Aires (Barrios, 2014; Fiscarelli, 2021); el programa de Ayuda Mutua de 1960 a 1975 del Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza (Cremaschi, 2019) y los programas de mejoramiento o integración socio-urbana, como el programa Rosario Hábitat (Rosenstein, 2008) o el Programa de Mejoramiento Barrial PROMEBA que se implementa a nivel nacional desde fines de la década del noventa (Romagnoli y Barreto, 2006).

Dentro de los posibles caminos que abre la PSH, esta ley propone la vía autogestionaria. Con este término se define, no sólo una modalidad práctica de acción —colectiva y organizada— sino también un claro sentido político, ya que “el control y la direccionalidad del proceso de producción está en manos

directas de los trabajadores asociados, tras el objetivo de satisfacer determinadas necesidades sociales” (Rodríguez y Zapata, 2019). Ya no se trata de prácticas de supervivencia de individuos aislados, sino la PSH como parte de la construcción de un posicionamiento ante situaciones estructurales que dificultan el acceso a derechos. La autogestión implica una articulación de personas según normas de asociación relativamente estables que buscan centralidad, como colectivo, en el proceso de toma de decisiones sobre las problemáticas que las vinculan. La participación se plantea no como instancias eventuales sino como organización colectiva para la conquista de derechos y la mejora de la vida cotidiana.

Para comenzar a abordar el rol del diseño participativo en este panorama conceptual podría adelantarse que la implementación de dinámicas participativas durante el proceso de diseño, en el marco más amplio de un proceso autogestor, contribuye tanto a la identificación, apropiación y cuidado de los espacios construidos como al empoderamiento de los grupos de vecinos involucrados. Esto último resulta fundamental si tenemos en cuenta el sentido integral de la PSAH que permite vincular aspectos físicos y sociales al impactar “en el habitar de las viviendas y [...] en las capacidades de consolidar asociativismos vecinales positivos para lo que posteriormente es el cuidado y mantenimiento de los conjuntos” (Zapata, 2021).

Discusión de los interrogantes planteados

El diseño participativo en la letra de la ley

Comenzando por el primer interrogante planteado, interesa comprender la interpretación que propone esta ley sobre el diseño participativo. Aunque no exista una definición precisa ni en el articulado ni en la fundamentación del proyecto, el contexto en el cual se menciona dentro del texto permite entender sus implicancias dentro del horizonte de posibilidades que abriría la aprobación de esta ley.

Como primera mención entre los artículos de la ley, el diseño participativo aparece asociado al Derecho a la Belleza, que es el último de los nueve principios sobre los que rige la aplicación de esta ley, al mismo nivel de otros fundamentos de amplia difusión en el campo de la investigación científica, como “respeto por la Naturaleza” y “perspectiva de género y diversidades” (Cámara de Diputados Argentina, 2022). Esta ubicación en el encabezado del texto

refleja la importancia del diseño participativo dentro de la concepción del hábitat que propone esta ley. Sin embargo, su vinculación con el Derecho a la Belleza reclama un abordaje detallado.

En los proyectos que anteceden a esta iniciativa, (expediente 6923-D-2016 y expediente 2759-D-2019), el Derecho a la Belleza ocupaba el mismo lugar entre los principios fundantes del proyecto, pero no existían referencias al diseño participativo (Cámara de Diputados Argentina, 2022).

De hecho, solamente mencionaba experiencias previas donde las organizaciones gestionaban el diseño, lo cual no debería confundirse con diseño participativo. Gestionar el diseño implica, por ejemplo, elegir el estudio privado que realizará el diseño, una ventaja frente a algunos conjuntos de vivienda estatal y del mercado inmobiliario, pero que no alcanza a reflejar mínimamente las ventajas que abre la participación durante el proceso de elaboración del proyecto.

Para comprender este particular encuadre del diseño participativo, es necesario rastrear el Derecho a la Belleza entre los conceptos que orientan el trabajo de las organizaciones que incidieron en la gestación de la ley. Para acotar el universo de posibilidades resulta conveniente acotar el estudio a las organizaciones mencionadas por los diputados que impulsan este proyecto.

En los documentos de las organizaciones sociales el tema de la belleza ocupa un lugar importante al referirse a aspectos arquitectónicos, aunque no aparece vinculada al diseño participativo. Esto puede observarse en un texto de presentación del barrio intercultural, organización que mencionaba el diputado Carnaghi como ejemplo de PSAH (LRA53, 2022). En este documento se narra que los vecinos realizaron un Juicio a la vivienda social donde resolvieron que “el diseño y la belleza no son lujos sino virtudes que complementan la técnica.” (Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna, 2014). Del mismo modo, la plataforma del MOI, organización mencionada por la diputada Macha (LV12, 2022), retoma este cuestionamiento a situaciones previas afirmando que el Derecho a la Belleza disuelve “las naturalizaciones empobrecedoras, en primer lugar, las de nuestro propio imaginario” (MOI, 2020). Este texto aporta una mayor definición sobre el concepto de derecho a la belleza, aunque asociado a términos de muy distinta índole:

significa complejidad programática; identificación y resolución de sistemas de espacio-actividades que respondan a la dialéctica arquitectura-ciudad, a la integralidad. Belleza es descubrir, apropiarnos y resolver concretamente, la hermosa e integral conceptualización de Hábitat con todas las dimensiones de nuestra vida (MOI, 2020).

Pese al abordaje más detallado de la belleza, en este último documento no hay ninguna alusión hacia el diseño participativo.

Donde finalmente comienza a aparecer el diseño participativo ligado a la belleza es en espacios de intercambio de las organizaciones. En un documento editado recientemente por el colectivo Habitar Argentina se mantiene el vínculo entre fealdad y vivienda social, pero se introduce como novedad el diseño participativo como herramienta para el acceso derecho a la belleza. Este texto de 2021, que lleva por título *Lineamientos para la producción social autogestionaria de hábitat popular desde una perspectiva sustentable y de géneros/feminista*, propone:

Diseño participativo para la elaboración del proyecto integral y ecosistémico promoviendo el derecho a la belleza para el Hábitat Popular en los planos funcionales, técnicos, dimensionales, espaciales, sociales, morfológicos y ambientales (contra las propuestas estandarizadas de “viviendas chiquitas y feas” propia de la mal denominada “vivienda social” de la producción mercantilizada y estandarizada de vivienda (Habitar Argentina, 2021).

Como conclusión de esta revisión de documentos de las organizaciones que impulsan este proyecto de ley, se percibe una raíz compartida en el cuestionamiento, desde criterios estéticos, a los antecedentes de vivienda social construida por el Estado. En contraposición a esta situación deficitaria preexistente, emerge el concepto de belleza. Este término aparece vinculado a significados muy diferentes, al menos desde el punto de vista arquitectónico-urbanístico, y en algunas organizaciones sociales puntuales, como el MOI, se aborda desde una perspectiva de derechos. Por último, algunos documentos recientes, redactados por un conjunto de organizaciones, encuentran en el diseño participativo una remediación o ruptura de esta asociación lineal entre fealdad y vivienda social. Como resultado de este juego de significados, el diseño participativo se percibe, a futuro, en el proyecto de ley, como un instrumento para la efectivización del Derecho a la Belleza.

Por este camino confuso de la belleza, la letra de la ley entra en un terreno complicado cuando afirma que “de ahora en más la vivienda estatal debe ser bella” (Cámara de Diputados Argentina, 2022). Frase que, en primer lugar, pasa por alto algunos ejemplos anteriores de iniciativas estatales destacables por su valor estético, y, en segundo lugar, niega la posibilidad de construir, a futuro, viviendas con cierto valor estético mediante otros instrumentos que ya dispone el Estado. Con esto último, se pone en duda el valor de la ley como complemento de otras políticas habitacionales, tal como destacaba Carnaghi (LRA53, 2022). Si la PSAH es el único camino para construir vivienda, no tendría

sentido seguir construyendo vivienda por otros medios. Salvo que se pretenda condenar a la fealdad, a quienes no opten por la vía autogestionaria.

La inclusión del diseño participativo como instrumento para el Derecho a la Belleza lleva a discusiones difíciles de zanjar en la extensión de este artículo, pero como punto de partida habría que destacar que existen experiencias de vivienda social llave en mano, construidas por el Estado y sin participación del usuario, que suelen ser valoradas desde un punto de vista estético. Del mismo modo, algunas intervenciones guiadas según metodologías participativas alcanzaron resultados que posteriormente recibieron algunas críticas fundadas en criterios de belleza. Ante lo cual, corresponde preguntarse quiénes emitieron tales juicios estéticos. Es una pregunta reveladora porque esta delimitación de actores es la que mejor remite al diseño participativo. Considerando que el diseño participativo se compone de dos palabras, resulta más sencillo vincularlo con la PSAH tomando el eje de la participación antes que el término del diseño, usualmente asociado a palabras como belleza, estética o utilidad, que requieren discusiones más complejas.

2) Aportes del diseño participativo

Poniendo el eje en la inclusividad de la participación, resulta más fácil abordar el segundo interrogante referido a la importancia del diseño participativo en la PSAH. Siguiendo las ideas exploradas por John Turner (1977), cuando la población se incorpora en estos procesos consigue resultados espaciales más ajustados a sus preferencias y requerimientos. Al reconocerse como parte de las transformaciones la gente utiliza, cuida y mantiene los espacios. Este refuerzo de la corresponsabilidad sobre el ambiente permite extender la vida útil de los recursos materiales invertidos, reducir gastos de mantenimiento y evitar reformas costosas. Desde ese marco conceptual, el diseño participativo incorpora a los habitantes en el proceso de toma de decisiones que prefigura las transformaciones del ambiente construido.

Para llevarlo a los términos que propone esta ley, el diseño participativo permite incorporar dinámicas colectivas en la elaboración de los proyectos, de nuevos conjuntos de hábitat o de regeneraciones de hábitat, con el fin de ajustar los espacios a las preferencias y necesidades cotidianas de sus habitantes. Este posicionamiento de la cotidianidad en el proceso de toma de decisiones implica más una redistribución inclusiva del poder que una búsqueda de belleza. El diseño participativo puede plantearse por fuera de toda discusión estética, incluso cuando ha realizado algunos aportes sobre el tema. Por ejemplo, cuando Santiago Cirugeda propone trascender algunas convenciones estéticas al

afirmar que los edificios tienen que ser como amigos y “¿quién no tiene un amigo feo?” (Gras y Cirugeda, 2014).

Aunque parezca una frase trivial, reclama mayor profundidad en la interpretación de la arquitectura, donde el juicio estético (tal como en el caso de las personas) siempre resulta incompleto y tendencioso. En ese sentido, recupera el viejo cuestionamiento de Martin Heidegger acerca del Habitar, cuando a mediados del siglo veinte, con la reconstrucción de la segunda posguerra, se preguntaba si los edificios técnicamente bien contruidos y prolijamente delineados realmente posibilitan el habitar (Heidegger, 1975). Es decir, si permiten que las personas logren entablar una relación profunda de anclaje de los significados en el ambiente que los cobija. Significados individuales, como sistema de orientación y apoyo de la vida cotidiana, pero también colectivos, como pertenencia a un grupo más amplio, factor identitario fundamental en sectores poblacionales que requieren de la solidaridad grupal para hacer frente a las condiciones de escasez históricamente impuestas. En la construcción de esa relación profunda entre el ser humano y el ambiente que lo rodea, el diseño participativo puede ser una herramienta de suma utilidad a la hora de implementar políticas habitacionales.

3) Cuestionamientos al diseño participativo

La segunda parte del tercer interrogante planteado nos acerca hacia algunos nudos críticos del diseño participativo, entendiendo que una mirada científica del tema exige, además de rescatar sus ventajas, alertar sobre las dificultades que pueden encontrarse durante su implementación en el marco de la Ley de PSAH.

Para evitar especulaciones, se propone abordar estos obstáculos desde los cuestionamientos que suelen realizarse al diseño participativo. Tal como sucede con toda propuesta que aún no se encuentra plenamente incorporada en el paradigma dominante que orienta la formación y moldea el perfil profesional, flotan sobre el diseño participativo algunas connotaciones negativas que no se ajustan fielmente a sus posibilidades reales. Más que mitos o prejuicios se trata de generalizaciones sesgadas. A partir de alguna experiencia puntual negativa, que no alcanzó los resultados anunciados, se descartan todas sus modalidades de implementación. Estas generalizaciones pueden resumirse en tres cuestionamientos básicos: en primer lugar, que se trata de una disputa interna dentro de las disciplinas proyectuales; en segundo lugar, que desdibuja saberes y responsabilidades disciplinares; y finalmente, que requiere demasiado tiempo e infraestructura.

La primera de estas generalizaciones sostiene que las decisiones sobre el proyecto deben tomarse al interior de las disciplinas específicas, y si bien existe una rama del diseño que propone incorporar a los habitantes en instancias proyectuales, sigue siendo una decisión que debe tomarse puertas adentro. Desde ese punto de vista, para realizar un nuevo conjunto de hábitat o la regeneración del hábitat existente, es suficiente con implementar la participación en instancias de gestión y construcción del proyecto, pero son los y las diseñadoras quienes deben planificar el proceso de diseño y decidir hasta qué punto pueden apoyarse en otros actores. Con respecto a esto, resulta extraño que se valore el aporte de los futuros habitantes en ciertas etapas del proceso y se los excluya de otros. Parecería, más que un sentido profundo de la participación, una implementación economicista: se incorporan dinámicas participativas en etapas donde el trabajo de los habitantes sirve como recurso, y se limita la participación cuando implica demandas o compromisos específicos.

Contra este abordaje sesgado, el diseño participativo implica beneficios que trascienden ampliamente los contenidos frecuentemente asociados a las disciplinas proyectuales. Como ejemplo, puede destacarse su potencialidad organizativa en la resolución de tareas colectivas. Las dinámicas de diseño sirven como gimnasia previa para asumir gradualmente desafíos cada vez más difíciles. Un proyecto consensuado se transforma en una especie de estandarte, un horizonte común hacia el cual orientan las luchas colectivas, lo cual tiene un efecto positivo en cuanto a la identidad colectiva, o el fortalecimiento comunitario. En esos términos puede comprenderse la frase del arquitecto Giancarlo de Carlo cuando sentenciaba: “la Arquitectura es demasiado importante para dejarla solamente en manos de los arquitectos” (De Carlo, 1992). Por eso, resulta fundamental abordar el diseño participativo desde una perspectiva interdisciplinaria, para posibilitar el intercambio desde múltiples miradas.

La segunda simplificación se apoya en el riesgo que implica cierta modificación de la praxis profesional. Para no caer en la manipulación o en prácticas demagógicas, el diseño participativo exige modificar los roles técnicos. Si bien no llega a desnaturalizar su condición de especialistas y expertos, propone un posicionamiento de receptividad y escucha. Algo que, en la sociedad actual, de permanente reafirmación de la identidad individual, puede confundirse con la adopción de un papel secundario. Por eso, una crítica recurrente acusa a la participación de desdibujar la especificidad disciplinar de la arquitectura.

Por el contrario, el diseño participativo no exige un rol de menor importancia, sino una postura diferente frente al conocimiento. No exige renunciar al criterio técnico, sino ponerlo en diálogo con opiniones diversas. Requiere tanto una habilidad pedagógica a la hora de compartir conocimientos, como una

comprensión de la historia de la ciencia-técnica para admitir que algunas verdades asumidas por las academias pueden cuestionarse y enriquecerse con el saber que emerge desde el territorio. Al igual que en todo proceso constructivo, donde intervienen múltiples perfiles técnicos, la decisión final es siempre de quien avala el proceso realizado y asume la responsabilidad civil del proyecto. La participación no diluye la responsabilidad de los profesionales, pero exige romper cierta inercia tecnocrática de aislamiento y autoafirmación para nutrir los procesos desde la hibridación entre conocimientos técnicos y el saber que emerge de la transformación cotidiana que realiza la población sobre el territorio. En esa trama de múltiples actores, las cooperativas y mutuales tienen un rol protagónico en la construcción de poder que implica la autogestión, y por supuesto, pueden valerse del fortalecimiento grupal que propone el diseño participativo. Del mismo modo, los contratistas privados (tanto trabajadores especializados, como profesionales independientes) pueden sumarse a instancias puntuales de diseño participativo, como parte del diálogo necesaria para garantizar la fluidez en el paso desde lo proyectual hacia la materialización.

La última crítica a abordar se apoya en una supuesta desventaja pragmática, que cuestiona resultados obtenidos en comparación con los recursos invertidos. Con respecto de esto, el diseño participativo requiere una inversión coherente con las posibilidades que brinda, pero al igual que todo proceso, mejora en base a una rigurosa planificación metodológica previa. El diseño implica tomar decisiones sobre la disposición de los recursos. Se trata, por ende, de un proceso conflictivo, con múltiples avances y retrocesos. Dentro de un panorama inestable de fuerzas en tensión, el diseño participativo permite recrear los conflictos en un ámbito fecundo, donde las disputas pueden anticiparse para forjar acuerdos que terminan agilizando y facilitando instancias posteriores. Diseñar según la perspectiva de un único diseñador, es evidentemente más simple y "ordenado"², pero las disputas que se ocultan en el proyecto, emergen inevitablemente en el territorio.

El polo opuesto de la tiranía del genio creativo es la situación de río revuelto, que estira los plazos hasta el hartazgo de algunos participantes y la prevalencia de las personalidades más expansivas. El balance entre la discusión grupal y la celeridad en la toma de decisiones requiere un posicionamiento metodológico. Una secuencia de actividades, con asignación de plazos y recursos necesarios, permite encontrar un punto adecuado según los requisitos del contexto. Por eso, como cierre parcial de esta sección importa destacar el valor de la metodología para enriquecer y ordenar este tipo de iniciativas. Un punto destacable del proyecto presentado por la diputada Macha es la creación de

² Para René Descartes "los edificios que un solo arquitecto ha comenzado y rematado suelen ser más hermosos y mejor ordenados que aquellos otros que varios han tratado de componer arreglar" (Descartes, 2010, pág. 41).

una Escuela Nacional de Autogestión que permite difundir prácticas e instrumentos exitosos para mejorar gradualmente la implementación de las dinámicas participativas (Cámara de Diputados Argentina, 2022). Si bien este texto no remite específicamente a aspectos metodológicos del diseño participativo, es importante evidenciar su peso dentro de los procesos, antes de comenzar a considerar distintas alternativas para incorporar la participación en las instancias proyectuales que propone la ley de PSAH.

4) Posibles alternativas para su instrumentación

El proyecto de ley acota la incidencia del diseño a la actuación dentro de Equipos Profesionales Interdisciplinarios (EPIs) en el marco de una articulación de actores llamada Unidad Social de Producción Autogestionaria (USPA). Con lo cual, la actividad proyectual abandona la lógica endógena de los circuitos profesionales para enriquecerse desde la participación y la interdisciplinariedad. Para delinear posibles caminos de aplicación del diseño participativo dentro de las EPIs, resulta de suma importancia retomar el trabajo realizado por el colectivo Paisaje Transversal (2019) para incorporar el diseño participativo en el régimen de concursos de algunas comunidades españolas. Este colectivo preveía dos posibilidades para articular la participación en diseño en función de los distintos momentos que atraviesa la elaboración de un proyecto.

La primera posibilidad es comenzar con una serie de requisitos programáticos previos para incorporar, durante el proceso de diseño, una serie de dinámicas participativas orientadas a encontrar grupalmente las pautas espaciales que terminan cristalizando gradualmente en un proyecto arquitectónico. La participación se despliega durante la actividad proyectual (Figura 5). Esta variante permitiría a los EPIs trabajar junto a la población en dos frentes distintos. Por un lado, la reformulación del programa en el mismo sitio a transformar, allí donde emergen nuevos requerimientos y se desmontan demandas superficiales. Por otro lado, la búsqueda de nuevos caminos proyectuales por fuera del repertorio disciplinar.

Figura 5. Participación durante la actividad proyectual. Diseño participativo implementado por el grupo ADICI, de la Universidad de Sevilla, en el barrio de Torreblanca, junto a alumnos del Colegio CEIP Vélez de Guevara



Nota: Tomado de <http://www.torreblancaillumina.com/las-ninas-y-ninos-del-colegio-ceip-vez-de-guevara-4o-de-primaria-entregan-su-propuesta-de-mejora-del-entorno-escolar-del-colegio/>

La segunda modalidad implica realizar instancias participativas solamente en la elaboración de los requisitos que se deberán ver reflejados en la elaboración del proyecto. La participación aporta al programa, en instancias previas a la elaboración del proyecto (Figura 6). En ese caso, el EPI actuaría desde la elaboración de un programa denso y consensuado, que supera el simple listado de actividades para contemplar especificaciones de diversa índole.

Figura 6. Participación durante la elaboración del programa. El colectivo Pulmón Verde que propone transformar un solar abandonado del casco antiguo de Sevilla en un parque público aprovecha la mesa de recolección de firmas para elaborar un listado de premisas programáticas.



Nota: Tomado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/pensu/article/view/34786/37761>

Para aportar a las dos posibilidades desarrolladas por Paisaje Transversal podría sumarse una tercera alternativa consistente en incorporar instancias de diseño participativo posteriores a una primera etapa de construcción del proyecto. Siguiendo los criterios de John Habraken (Habraken, 1975) el EPI podría funcionar como un consultorio arquitectónico que ayude a adecuar algunos espacios adaptables según las necesidades y preferencias de los habitantes.

Por último, también puede preverse la complementariedad de estos tres caminos metodológicos, con la posibilidad de incorporar la participación en todas las instancias del proceso: en la elaboración del programa, en el proceso de diseño, y en la adecuación progresiva de los espacios a las necesidades de la población. Esto último resulta fundamental teniendo en cuenta que el proyecto de ley apunta a una participación autogestionaria, no como instancias eventuales sino como organización colectiva para la conquista de derechos. Por lo tanto, consolidar dinámicas de intercambio a lo largo de todo el proceso de toma de decisiones, contribuye a integrar la arquitectura dentro de una estrategia más amplia de gestión horizontal, solidaria y organizada para el mejoramiento de la vida cotidiana.

Conclusiones

Desde mediados del siglo veinte, en Argentina, comenzaron a incorporarse diferentes modalidades de participación de la población como parte de las políticas habitacionales impulsadas desde distintos estamentos del Estado. Con el pasar del tiempo, la incorporación de la participación alcanzó niveles más complejos y profundos. Dentro de este proceso continuo, el proyecto de ley de PSAH presentada en 2022 marca un hito destacado por incorporar, como parte de sus ejes, el diseño participativo. En el articulado de la ley, este sintagma aparece asociado al Derecho a la Belleza. Sin embargo, desde una indagación bibliográfica y teórica sobre el diseño participativo, y a partir de la observación participante en una serie de experiencias previas, resulta más adecuado vincular esta manera de abordar el proyecto con las ventajas prácticas y políticas que brinda la participación.

Al indagar en las ventajas prácticas del diseño participativo, este texto pone en valor la posibilidad de apoyar el diseño en las necesidades y preferencias de la vida cotidiana de la población, aunque tal como se adelantó oportunamente, esta concertación de intereses múltiples no está exenta de conflictos. El diseño participativo permite a la ley de PSH abrir instancias de negociación donde se anticipan, en un ámbito fecundo, las tensiones y conflictos que necesariamente suscita toda reorganización de recursos materiales. Desde un punto de vista

pragmático, el diseño participativo puede abordarse como la gradual construcción de consensos alrededor de un conjunto de expresiones objetivadas que pueden ser discutidas y negociadas hasta fijar una meta común: un proyecto.

Para aprovechar estas ventajas prácticas sin caer en algunos abordajes simplificados, que pueden ir desde la demagogia hasta la manipulación, se requiere una adecuada planificación metodológica. En este caso, el proyecto de ley de PSAH prevé la actuación de los diseñadores en el ámbito de los EPIs, por lo cual esta planificación se enriquece desde el aporte de distintas miradas profesionales. Otro punto destacable de esta ley es la creación de una Escuela Nacional de Autogestión, que permitiría la difusión y evaluación colectiva de experiencias para pulir gradualmente las estrategias y metodologías adecuadas ante las dificultades que atraviesan las organizaciones.

Por último, interesa destacar el sentido político implícito en la creación de un proyecto arquitectónico-urbanístico de manera colectiva y consensuada a través del diseño participativo. Por más que el proyecto quede plasmado según las herramientas visuales de los y las profesionales del diseño, la posibilidad de participar en el proceso de elaboración del proyecto, permite concertar un objetivo común, en un sentido más amplio. El proyecto realizado colectivamente permite sumar voluntades para alcanzar un escenario deseado. Con lo cual, la palabra proyecto supera su interpretación acotada a un conjunto de planos técnicos para alcanzar plenamente sus connotaciones políticas, como horizonte colectivo hacia donde avanzar. De este modo, se recupera tanto el sentido "contracultural" que destaca la diputada Macha, como el sentido profundo de autogestión que mantienen las organizaciones que impulsan el proyecto.

Referencias bibliográficas

- Barrios, R. (2014). Entre la incapacidad de la acción y la autonomía. Miradas sobre la participación popular en política de vivienda y hábitat en las décadas del 60 y 70 en Argentina. Los aportes de John Turner y Víctor Pelli. *Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad*, 16 (16), 69-85.
- Cámara de Diputados Argentina. (2022). Proyecto de ley 1675-D-2022 Producción Social del Hábitat Popular. Honorable Concejo de la Nación. Obtenido de <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2022/PDF2022/TP2022/1675-D-2022.pdf>
- Cremaschi, V. (2019). La construcción por "ayuda mutua" en Mendoza 1960-1975. En P. Chaves, A. Paredes & L. Rodríguez (Compiladores), *Memorias sumergidas. Redes barriales en la Mendoza de los setenta* (pp. 15-38). Qellqasqa.

- De Carlo, G. (1992). Architecture's public. En Zucchi, B., *Giancarlo De Carlo* (pp. 204-215). Butterworth.
- Descartes, R. (2010). *Discurso del método*. Madrid: Espasa Calpe.
- Di Virgilio, M. & Rodríguez, M. (2013). *Producción Social del Hábitat. Abordajes conceptuales, prácticas de investigación y experiencias en las principales ciudades del Cono Sur*. Café de las Ciudades.
- Enet, M. (2022, febrero). ¿Qué es la producción y gestión social del hábitat? *AREA*. <https://area.fadu.uba.ar/debates/enet>
- Engels, F. (1975). Contribución al problema de la vivienda. En Engels, F. & Marx, K., *Obras Escogidas* (pp. 572-580). Akal.
- Fiscarelli, D. (2021). Hilario Zalba y el proyecto de la Vivienda Social: El prototipo ATEPAM (1958) y la vigencia de sus estrategias hacia la adaptabilidad. *Legado de Arquitectura y Diseño*, 16 (29), 82-89.
- Gras, J. & Cirugeda, S. (4 de noviembre de 2014). Santiago Cirugeda: arquitecto de guerrilla, proyectos de bajo coste. Recuperado el 9 de noviembre de 2016, de More Than Green: <http://www.morethangreen.es/santiago-cirugeda-arquitecto-de-guerrilla-proyectos-de-bajo-coste/>
- Habitar Argentina. (2021). Lineamientos para la producción social autogestionaria del hábitat popular desde una perspectiva sustentable y de géneros/feminista. Habitar Argentina. http://www.habitarargentina.org.ar/wp-content/uploads/2021/10/Informe_lineamientos_Prod_Soc_Autog-FINAL.pdf
- Habraken, J. (1975). *Soportes: Una alternativa al alojamiento de masas*. (F. Ramón, Trad.) Alberto Corazón Editor.
- Harris, R. (1999). Sleeping through the Cracks: The Origins of Aided Self-help Housing, 1918-53. *Housing Studies*, 14 (3), 281-309.
- Heidegger, M. (1975). Construir, habitar, pensar. *Revista Teoría* (5-6), 150-162.
- LRA53. (4 de mayo de 2022). Presentan proyecto de Ley de Producción Autogestionaria de Hábitat Popular. LRA53 San Martín de los Andes: <https://www.radionacional.com.ar/presentan-proyecto-de-ley-de-produccion-autogestionaria-de-habitat-popular/>
- LV12. (03 de mayo de 2022). Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular. LV12.com.ar: <https://www.lv12.com.ar/produccion/produccion-social-autogestionaria-habitat-popular-n116242>
- Marzoni, G. J. (2012). *Hábitat popular. Encuentro de Saberes*. Buenos Aires: Nobuko.
- MOI. (21 de febrero de 2020). ¿Quiénes Somos? <https://moi.org.ar/240-2/>

- Ortiz Flores, E. (2007). Integración a un sistema de instrumentos de apoyo a la producción social del hábitat. México D.F.: HIC-AL. Obtenido de https://hic-al.org/wp-content/uploads/2019/02/Libro_PSV_Enrique_nov_2007.pdf.
- Paisaje Transversal. (2019). *Escuchar y transformar la ciudad. Urbanismo colaborativo y participación ciudadana*. Catarata.
- Rodríguez, M. & Zapata, M. (2019). Organizaciones sociales y autogestión del hábitat en contextos urbanos neoliberales. *Iconos* (67), 195-216. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/3964/3338>
- Romagnoli, V. & Barreto, M. (2006). Programas de mejoramiento barrial. Reflexiones sobre fundamentos y pertinencia de sus objetivos a partir de un análisis del PROMEBA (Argentina y su implementación en la ciudad de Resistencia (Provincia de Chaco). *Cuaderno Urbano* (5), 151-176.
- Rosenstein, C. (2008). El programa Rosario Hábitat y la integración como factor de mejora en la calidad de vida. El caso del asentamiento "La Lagunita". *Estudios del hábitat* (10), 59-73. <https://revistas.unlp.edu.ar/Habitat/article/view/3092/3043>
- Turner, J. (1977). *Vivienda, todo el poder para los usuarios*. Blume.
- Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna. (10 de diciembre de 2014). El barrio intercultural. Obtenido de Producción Social del Hábitat HIC-AL: <https://produccionsocialhabitat.wordpress.com/galeria-de-casos/barrio-intercultural-2/>
- Zapata, M. (2021). Cooperativismo autogestionario de hábitat y asociativismo vecinal. El caso del Programa de Autogestión de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina). *Hábitat y Sociedad*, 139-158. <https://revistascientificas.us.es/index.php/HyS/article/view/15199/17232>